



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN MARIO TIPAZOCA TORRES
DEMANDADO: JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBÁÑEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00011-00

Las presentes diligencias para resolver las solicitudes del apoderado demandante, en cuanto a:

1. Ordenar a quien corresponda requerir al secuestre designado para la custodia del bien embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso y posesionado por la Inspectora de Policía, en diligencia de secuestro de fecha 5 de octubre de 2017, dentro del proceso de la referencia, a la Dra. LEIDY ANDREA ROJAS BUSTAMANTE, o quien haga sus veces de secuestre en el momento, del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 070-84388 objeto de remate, para que presente el informe de rendición de cuentas del bien inmueble entregado para su administración.
2. Solicita el relevo del cargo de la secuestre designada, teniendo en cuenta que no ha presentado desde la fecha ningún tipo de informe tendiente a la entrega de cuentas del bien entregado para su administración.
3. Sírvase señor juez nombrar como secuestre del bien inmueble antes mencionado al GRUPO PROSPERAR ABB SAS quienes han demostrado diligencia en la administración de los bienes a su cargo como secuestres.

Atendiendo la procedencia de la primera solicitud se dispone **REQUERIR** a **ORACRO S.A.S.**,¹ y/o Dra. LEIDY ANDREA ROJAS BUSTAMANTE para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda informe sobre la gestión de los bienes entregados para su custodia y administración, en diligencia realizada el 5 de octubre de 2017, por la Inspección Municipal de Policía de Villa de Leyva.

¹ Carrera 9 No. 19-86 de Tunja. Celular No. 3104792129 y 3166095866

En el oficio deberá advertirse, que el término es improrrogable y que su incumplimiento lo hará acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G.P., razón por la cual, se podrá imponer sanción hasta de veinte (20) salarios mínimos y se le relevará del cargo.

Las demás solicitudes se atenderán al vencimiento del requerimiento del secuestre.

Por secretaría trámitese el oficio y remítase a la parte demandante para su trámite, por cuanto el despacho no cuenta con el correo electrónico del secuestre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 022, de hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e566b21de33675a4f5ce817267798064edbb8d0ee15952bd717fc6f7eca8197

Documento generado en 16/06/2022 01:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>